

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0235 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 ABR. 2024

En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio Nº 2012-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.174 del 16/11/2023 la liquidación de la deuda, la cual fue remitida a través del Oficio Nº 203-2023-RA/DRTYPE/OEC del 22/11/2023, señalando lo siguiente:

### LIQUIDACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

Resolución y/o Auto	DEUDA INSOLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 05/11/17 al 14/04/2023	TOTAL
	10% S/. 178.20	S/. 470.00	S/. 41.33	S/. 689.53

Chimbote, 21 de NOVIEMBRE de 2023

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de **S/ 689.53 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 53/100 SOLES)**; por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a **0.133 UIT**.

Que, a través del recibo Nº 000004178 de fecha 24/11/2023 se paga el importe de S/ 230.00 ante la Dirección Regional de Producción de Ancash y, a través del voucher de fecha 24/11/2023 emitido por el Banco de la Nación, consta el abono en la cuenta a nombre de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por el monto de S/ 470.00; en consecuencia, con la cancelación de dichas cantidades se ha cumplido con el pago del total de la liquidación de multa administrativa.

Que, *el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente<sup>1</sup>*; por lo tanto, la obligación que mantenía la administrada, ha sido extinguida con los pagos descritos en el considerando que antecede, correspondiendo declarar el archivo del expediente PAS Nº 024-2015.

Que, por las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444; así como de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR que establece las disposiciones para el

<sup>1</sup> Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura.

En merito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentada por **CECILIA MORALES DE PAZO** identificada con D.N.I. N°03469570, en calidad de propietaria de la embarcación pesquera “**JOSÉ GUADALUPE II**” con matrícula PT-021083-CM, sobre la multa impuesta con la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 256-2017-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 27/09/2017.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

**MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.036 UIT**

**ARTÍCULO 3°.- INDICAR** que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

**ARTÍCULO 4°.- ARCHIVAR** el expediente administrativo que contiene el Procedimiento Administrativo Sancionador signado con **N°024-2015**, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de la multa administrativa reducida, lo cual extingue la obligación que que mantenían los administrados PAZO NUNURA MARTIN MARINO y doña CECILIA MORALES DE PAZO, propietarios de la embarcación pesquera artesanal denominada “**JOSÉ GUADALUPE II**” con matrícula PT-021083-CM.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a la administrada, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Ancash